

Primarias presidenciales:

# Quienes votan hoy o cumplen funciones electorales pueden ausentarse del trabajo

Aunque no es una convocatoria obligatoria, los que quieran ejercer este derecho —y les toca trabajar en domingo— cuentan con ciertas prerrogativas. Abogados laboristas explican cuáles son esas facilidades.

Hoy se realizan las primarias presidenciales para elegir al candidato que representará al pacto Unidad por Chile en las próximas Elecciones Presidenciales, que se llevarán a cabo el 16 de noviembre.

Y como siempre surgen dudas de último minuto, abogados expertos en derecho laboral nos explican que lo primero que debe tener claro es que no es obligatorio ir a votar y que no todos pueden participar.

Este derecho lo ejercen los electores inscritos en el padrón electoral determinado para este evento, tanto en Chile como aquellos connacionales que viven fuera del país. El requisito es que sean militantes de los partidos políticos que pactaron para la realización de esta convocatoria.

Pero también están facultados quienes sean independientes; es decir, los electores sin filiación a partidos.

Aunque sea domingo, hay trabajadores que desempeñan funciones laborales este día, los que deben tener claro cuáles son sus derechos para dirigirse a las urnas y participar en estas elecciones.

Según informan del estudio PMV Abogados Laborales, de acuerdo con el artículo 180 del DFL 2 N° 2, este día se entiende como feriado legal, pero no irrenunciable, por lo que el comercio y demás servicios podrán funcionar con normalidad.

## COMERCIO

De acuerdo con el artículo 180° del DFL 2 N° 2, este día se entiende como feriado legal, pero no irrenunciable, por lo que el comercio y demás servicios podrán funcionar con normalidad, excepto los centros comerciales que están administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica.

Hay excepciones:

■ **ARTÍCULO 38 N° 7 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO:** Aquellos trabajadores que presten servicios en centros comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica estarán liberados de prestar funciones durante este día, considerando el carácter de feriado legal que reviste esta convocatoria para quienes se desempeñan en este sector.

■ **ARTÍCULO 155, DE LA LEY 18.700 (VOTACIONES POPULARES):** Los trabajadores que necesariamente deben cumplir funciones este día tienen derecho a un permiso de tres horas para concurrir a emitir su voto. Este debe otorgarse sin descuento de remuneraciones y se concede durante la jornada laboral, pues se entiende como un derecho irrenunciable.

■ **VOCALÉS DE MESA:** Para quienes ejercen esta función, es obligatorio presentarse en su mesa hoy. Incluye a los miembros de colegios escrutadores y delegados de juntas electorales. Estos deben ser autorizados por su empleador por el tiempo necesario para cumplir su tarea. Esta ausencia se encuentra legalmente justificada y no puede dar lugar a descuentos en las remuneraciones ni a la imposición de medidas disciplinarias.

Es la Dirección del Trabajo la entidad encar-



**EXTENSIÓN DE LA JORNADA.**— Todas las mesas receptoras de sufragios funcionarán desde las 08:00 a las 18:00 horas, siempre que no haya electores esperando para sufragar.

gada de fiscalizar que se cumplan las medidas anteriores, aseguran en la oficina de abogados. El incumplimiento de parte del empleador genera multas que van entre 3 UTM y 60 UTM (\$206 mil a \$4 millones y fracción), dependiendo de la gravedad de la contravención y del número de empleados afectados.

La recomendación de los abogados es que tanto empleadores como trabajadores dialoguen y se informen acerca de las eventuales obligaciones electorales, para organizar los turnos y permisos con el fin de compatibilizar el derecho a voto con las obligaciones laborales de cada persona.